

Información proporcionada por Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

Licencia médica (afiliados a Fonasa)

Última actualización: 16 marzo, 2026

Descripción

Si eres una persona beneficiaria del Fondo Nacional de Salud (Fonasa) puedes **conocer el estado de tramitación de tu licencia médica (autorizada, rechazada, reducida, ampliada o pendiente)** ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN). **Si fue reducida o rechazada** puedes ingresar un recurso de reposición.

La licencia médica es un beneficio que te permite como trabajador o trabajadora (dependiente, independiente o contratado por días o turnos) ausentarte de tu trabajo por una incapacidad transitoria, ya sea parcial o total, **pudiendo recibir durante este período el Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL), que reemplaza tu remuneración**, siempre y cuando cumplas con los requisitos.

Si recibiste la licencia en papel, preséntala en la COMPIN para que entregue su pronunciamiento médico, y determine el derecho al subsidio y el monto, si corresponde.

Si tu doctor gestiona tu licencia médica en línea, no necesitas presentarla a tu empleador, ya que la recibirá automáticamente. Si la recibes en papel y estás en Fonasa, realiza estos pasos:

Trabajador dependiente: entrega el formulario de tu licencia médica a tu empleador, quien deberá presentarlo en la [oficina de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez \(COMPIN\)](#) correspondiente a la comuna donde trabajas o en la Caja de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), si te encuentras afiliado a una.

Si te desempeñas en el sector privado, tendrás 2 días hábiles (desde el inicio de tu licencia médica) para entregársela a tu empleador. En el sector público, el plazo es de 3 días hábiles.

Trabajador independiente: debes completar la sección C de datos laborales y firmarla. Tendrás dos días hábiles (a partir del inicio de tu licencia médica) para presentarla, junto con los antecedentes complementarios, en la [oficina de la COMPIN](#) de la comuna en la que trabajas.

Importante:

- Si estás afiliada o afiliado a una ISAPRE, debes presentar tu licencia médica en papel en la entidad correspondiente.
- Tu empleador tiene tres días hábiles, a partir de la fecha en que le entregaste la licencia médica en papel, para presentarla en la COMPIN.

Revisa el estado de tu licencia

Conoce el estado en el que se encuentra tu licencia médica en el [sitio web de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez \(COMPIN\)](#). Hazlo con tu [ClaveÚnica](#).

También puedes acceder con tu RUT y el número de la licencia (folio).

Si tu licencia médica fue rechazada, reducida o autorizada sin derecho a subsidio, ingresa un recurso de reposición en el [sitio web de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez \(COMPIN\)](#), con tu [ClaveÚnica](#) o con tu RUT y el número de licencia (folio).

También puedes acudir a una [oficina de la COMPIN](#).

Recuerda presentar antecedentes adicionales o complementarios que permitan justificar tu reposo, según el motivo por el cual haya sido rechazada tu licencia médica.

El plazo para apelar es de cinco días hábiles contados desde que recibiste la resolución.

Importante:

- Si es más de una licencia, debes presentar un recurso de reposición por cada una.
- Si el dictamen es favorable, la COMPIN autorizará tu licencia médica que da origen al Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL), siempre y cuando cumplas con los requisitos.
- Si tu apelación es rechazada, puedes apelar en el [sitio web de la Superintendencia de Seguridad Social \(SUSESO\)](#), aportando nuevos antecedentes que justifiquen el reposo por el período rechazado.

Conoce los motivos de rechazo o reducción de tu licencia

- La presentaste fuera de plazo.
- Los antecedentes médicos no permiten justificar tu reposo más allá del tiempo autorizado.
- Tu diagnóstico es considerado irrecuperable.
- No se puede comprobar tu vínculo laboral.
- Tu licencia médica está corregida.
- No se puede acreditar la enfermedad grave de tu hijo o hija menor de un año.
- Incumpliste tu reposo.

Lee el marco legal

- [Decreto Supremo N° 3 de 1984.](#)
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 44 de 1978.](#)